

DECRETO: N° 1925 /

TEMUCO, 23 OCT 2020

**VISTOS:**

1.-El Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020;

2.-El Decreto Alcaldicio N° 172 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2020;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° **232** del Programa Discapacidad;

6.-El Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco

7.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°.

8.-El Decreto Alcaldicio N° 832 con fecha 03 de Marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

9.- El Decreto N° 4617 del 12 de diciembre del 2019, que aprueba el convenio entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Temuco, cuya Transferencia de Recursos es dirigida a las "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo" EDLI.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado N° 46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante informe social citado en los vistos N°5.

**DECRETO:**

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta **MARINA DEL CARMEN BASTIAS RIQUELME**, RUT: **9.298.566-0**, domiciliada en Comuna de Temuco.

2126023

2.- Otórguese a **MARINA DEL CARMEN BASTIAS RIQUELME, RUT: 9.298.566-0** ayuda social paliativa económica **\$778.855**, monto para costear **pago de materiales y mano de obra**, consistentes en nivelación Antejardín, construcción de Rampa de Acceso e Instalación de Barras de baño, persona con discapacidad física severa del 72.50%, con movilidad reducida.

3.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa de Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- La referida(o) autoriza mediante poder simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco a emitir pago de cheque por monto de **\$ 778.855** - a nombre de **CONSTRUCTORA BORAL CONTRATISTAS SPA, RUT: 77.179.525-0, GIRO: CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES**. (La ayuda económica, tiene la finalidad de financiar adaptaciones menores en el hogar, nivelación Antejardín, construcción de Rampa de Acceso e Instalación de Barras de baño, para persona con discapacidad. Razón por la cual, se requiere expresamente que el pago sea emitido mediante cheque al proveedor y así poder realizar la entrega del documento al proveedor, posterior a la ejecución del mejoramiento indicado.

5.- Conforme al punto anterior, la entrega del documento de pago al proveedor, se deberá realizar en forma posterior a la ejecución del beneficio, previo informe de término de obras emitido por el proveedor, el cual deberá ser firmado por Cristian Montesinos Arriagada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuará en calidad de ITO para estos efectos, en señal de conformidad que los trabajos fueron realizados de acuerdo a lo requerido y que se cumple con la norma de accesibilidad universal.

6.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$ 778.855.-** (setecientos setenta y ocho mil, ochocientos cincuenta y cinco pesos) y financiados por el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Servicio Nacional de la Discapacidad; serán de cargo de la **Cta. 214.05.06.004.001** "Administración de Fondos – Programa Discapacidad"; los cuales serán pagados por el Municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**RKP/EBS(S)/LLCH/MGF/OPL**

**DISTRIBUCION:**

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Promoción Comunitaria y Vecinal
- Programa de Integración a Personas con Discapacidad



Por Orden del Sr. Alcalde"  
**CARLOS MILLAR ETTORI**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

